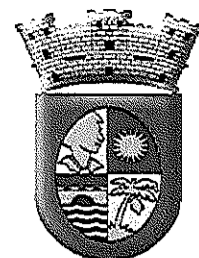


Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Orocovis

PO Box 2106
Orocovis, Puerto Rico 00720



CERTIFICACIÓN

Certifico que la que procede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 10, Serie 2016-2017, adoptada por la Legislatura Municipal de Orocovis, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2017, con los votos afirmativos de los siguientes legisladores:

Hon. Antonio Meléndez Vargas

Hon. Cristian G. Maldonado González

Hon. Alberto Hernández Rojas

Hon. Francisco Alvarado Hernández

Hon. Luis J. Jiménez Torres

Hon. Carlos J. Meléndez Zayas

Hon. Jesús M. Martínez Hernández

Hon. Sendic O. Torres Meléndez

Hon. Rubén N. Ortiz Ortiz

Hon. Leslie R. Ramos Rodríguez

Hon. Irmarie Padilla Hernández

Hon. Dalma Cartagena Colón

Hon. Shayra Rosario Rodríguez

Ausente:

Hon. Ricardo Ocasio Rivera

Y aprobada por la Alcaldesa Interina el día 12 de abril de 2017, para que así conste, para enviar copia certificada al Comisionado de Asuntos Municipales, a la Directora de Finanzas, al Departamento de Recursos Humanos y al Alcalde, expido la presente en la que firmo y estampo el sello oficial de esta Legislatura Municipal de Orocovis, Puerto Rico, hoy 12 de abril de 2017.

Nereida Aponte Domínguez
Sra. Nereida Aponte Domínguez
Secretaria

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE OROCOVIS
LEGISLATURA MUNICIPAL
OROCOVIS, PUERTO RICO**

ORDENANZA NÚMERO 10

**PON 10 (04-11)
SERIE 2016-2017**

“PARA ENMENDAR LAS SECCIONES 6, 7 Y 9 DE LA ORDENANZA NÚMERO 13, SERIE 1993-1994, TITULADA: “PARA AUTORIZAR VIAJES DENTRO DE LOS LÍMITES JURISDICCIONALES DE PUERTO RICO Y AL EXTERIOR EN GESTIONES OFICIALES; REGLAMENTAR Y AUTORIZAR LOS GASTOS DE VIAJE, EQUIPAJE Y DIETAS; Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: La Ordenanza Número 13, Serie 1993-1994, fue aprobada el 11 de mayo de 1994 con el propósito de autorizar viajes dentro de los límites jurisdiccionales de Puerto Rico y al exterior en gestiones oficiales y reglamentar y autorizar los gastos de viaje, equipaje y dietas.

POR CUANTO: Mediante dicha Ordenanza se establece lo siguiente:

SECCIÓN 6: Se computará la dieta, dentro de los límites territoriales de Puerto Rico, desde la hora en que el funcionario o empleado salga de su residencia oficial o privada cual de las dos resulte más económica para el Municipio y la hora de regreso al sitio de partida.

SECCIÓN 7: A los funcionarios o empleados municipales, al Alcalde y Presidente de la Asamblea, mientras viajen dentro de los límites jurisdiccionales de Puerto Rico, se les pagará la parte de la dieta que les corresponda por el desayuno, el almuerzo, la comida y el alojamiento de acuerdo con la hora de salida de su residencia oficial o privada y con las horas de regreso, de la forma siguiente:

	SALIDA ANTES DE LAS	REGRESO DESPUÉS DE LAS
DESAYUNO	7:00 A.M.	7:00 A.M.
ALMUERZO	12:00 A.M.	1:30 P.M.
COMIDA	6:00 P.M.	6:00 P.M.
ALOJAMIENTO – SUJETO A COMPROBACIÓN.		

C. Para los asambleístas y demás funcionarios y empleados municipales la dieta será de \$30.00 en Puerto Rico y de \$100.00 fuera de Puerto Rico. El gasto de alojamiento será el que realmente incurriese sujeto a comprobación.

VIAJES DENTRO DE PUERTO RICO

	ALCALDE	ASAMBLEÍSTAS, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS
DESAYUNO:	\$10.00	\$ 5.00
ALMUERZO:	\$25.00	\$10.00
COMIDA :	\$30.00	\$15.00

SECCIÓN 9: El uso de automóvil privado a base de compensación por millas recorridas será restringido a casos económicos o ventajosos para el Municipio. El Alcalde podrá autorizar el uso de automóvil propio a funcionarios o empleados, previa presentación de solicitud por escrito del interesado. Los empleados a quienes se les haya extendido una autorización para usar su propio automóvil recibirán una compensación por gastos incurridos a razón de \$0.35 (treinta y cinco centavos) por millas recorridas y \$0.02 (dos centavos) adicionales por cada pasajero por milla, que además del dueño, viaje en el mismo automóvil en asuntos oficiales. También podrá pagarse al empleado lo que gaste en estacionamiento y peaje. Deberá presentar boleto o recibos al efecto.

POR CUANTO: El Municipio de Orocovis entiende necesario revisar la tarifa estipulada en el Inciso C, Sección 7, con el fin de generar las economías necesarias dada la precaria situación fiscal del país y, por ende, del Municipio.

POR TANTO : **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE OROCOVIS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1 : Enmendar las Secciones 6, 7 y 9 de la Ordenanza Número 13, Serie 1993-1994, cuyos textos deberán leer como sigue:

SECCIÓN 6: Se computará la dieta, dentro de los límites territoriales de Puerto Rico, desde la hora en que el funcionario o empleado salga de su residencia oficial o privada cual de las dos resulte más económica para el Municipio y la hora de regreso al sitio de partida. Quedan excluidos de la jurisdicción los viajes a los pueblos limítrofes como Barranquitas, Morovis, Coamo, Aibonito, Villalba, Corozal y Ciales.

SECCIÓN 7: A los funcionarios o empleados municipales, al Alcalde y Presidente de la Legislatura, mientras viajen dentro de los límites jurisdiccionales de Puerto Rico, se les pagará la parte de la dieta que les corresponda por el desayuno, el almuerzo, la comida y el alojamiento de acuerdo con la hora de salida de su residencia oficial o privada y con las horas de regreso, de la forma siguiente:

	SALIDA ANTES DE LAS	REGRESO DESPUÉS DE LAS
DESAYUNO	6:00 AM	6:00 AM
ALMUERZO	12:00 PM	1:00 PM
COMIDA	7:00 PM	7:00 PM
ALOJAMIENTO – SUJETO A COMPROBACIÓN.		

C. Para los legisladores municipales, funcionarios y empleados municipales la dieta será de \$30.00 en Puerto Rico, mas no excederá la cantidad de \$100.00 mensuales, y de \$75.00 fuera de Puerto Rico. El gasto de alojamiento será el que realmente incurriese sujeto a comprobación.

SECCIÓN 9: El uso de automóvil privado a base de compensación por millas recorridas será restringido a casos económicos o ventajosos para el Municipio. El Alcalde podrá autorizar el uso de automóvil propio a funcionarios o empleados, previa presentación de solicitud por escrito del interesado. Los empleados a quienes se les haya extendido una autorización para usar su propio automóvil recibirán una compensación por gastos incurridos a razón de \$0.20 (veinte centavos) por millas recorridas y \$0.02 (dos centavos) adicionales por cada pasajero por milla, que además del dueño, viaje en el mismo automóvil en asuntos oficiales. También podrá pagarse al empleado lo que gaste en estacionamiento y peaje. Deberá presentar boleto o recibos al efecto.

SECCIÓN 2 : Enviar copia certificada de esta Ordenanza al Comisionado de Asuntos Municipales, a la Directora de Finanzas, al Departamento de Recursos Humanos y al Alcalde para su conocimiento y acción correspondiente.

SECCIÓN 3 : Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Alcaldesa Interina.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE OROCOVIS, PUERTO RICO, HOY A LOS 11 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2017.


SRA. NEREIDA APONTE DOMÍNGUEZ
SECRETARIA


HON. ANTONIO MELÉNDEZ VARGAS
PRESIDENTE

**SOMETIDA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 12 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2017
Y APROBADA POR MÍ HOY A LOS 12 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2017.**


SRA. ANA Y. COLLAZO HERNÁNDEZ
ALCALDESA INTERINA